

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa con memorial del liquidador aportando avalúo de los bienes inmuebles con M.I. No. 370-533395 y No. 370-278491. Por otra parte el liquidador allega memorial solicitando se proceda con el emplazamiento de los acreedores en el registro nacional de emplazados. Provea

Cali, octubre 14 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI, OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1733
Radicación No. 2017-0289

El Dr. MANUEL BARONA CASTAÑO liquidador en el presente asunto mediante memoriales solicita se proceda con el emplazamiento de todos los acreedores en el registro nacional de emplazados, y con otro memorial presenta avalúo actualizado de los bienes inmuebles con M.I. No. 370-533395 y No. 370-278491.

Para Resolver se tiene las siguientes consideraciones

En relación a lo solicitado por el liquidador sobre el emplazamiento de todos los acreedores en el registro nacional de emplazados, encuentra el despacho que dicha actuación figura realizada en el folio 213 de autos, por lo que se hace improcedente la solicitud.

Del Inventario y avalúo presentando por el liquidador, de los bienes inmuebles con M.I. No. 370-533395 y No. 370-278491 y anexando como soporte las certificaciones catastrales expedidos por la alcaldía municipal de Cali, aumentados en un 50% tal y como refiere el art 444 del C.G.P.

En consideración a lo anterior, y a lo dispuesto en el art 567 del C.G.P, el despacho le correrá traslado a las partes por diez (10) días, del inventario y avalúo presentado por el liquidador a partir del día siguiente a la notificación de ésta providencia, para que presenten las observaciones del caso. En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de subir a la página web de emplazados a los acreedores, toda vez que dicha actuación figura realizada en el folio 213 de autos.

SEGUNDO: CORRERLE traslado a las partes por diez (10) días, del inventario y avalúos presentados por el liquidador, a partir del día siguiente a la notificación de ésta providencia, para que presenten las observaciones del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DUNIA ALVARADO OSORIO.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 157 de nov notificación

auto anterior

Cali, 19 OCT 2021

La Secretaria